

ACTA NUMERO DIECINUEVE GUION NOVENTA Y NUEVE (19-99). En la Ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas, del día dieciséis de junio, de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Extraordinaria, los siguientes Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado Saulo De León Estrada, Vocal Primero de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Danilo Arroyave Rittscher, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edgar López Pazos, Vocal Primero de la de Arquitectura. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Ricardo Contreras Cruz, del de Profesionales de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Víctor Manuel Alvarez Cajas, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. Los señores Representantes de los Catedráticos: Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Carlos René Berges Carío, de la de Ingeniería; Licenciada Jannette Magaly Sandoval Madrid de Cardona, de la de Ciencias Químicas y Farmacia;

Licenciado Tristán Melendreras Soto, de la de Ciencias Económicas; Doctor Luis Felipe Paz García Salas, de la de Odontología; Licenciada Aida Angelina Aldana Jiménez de Insausti, de la de Humanidades; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. Los señores Representantes Estudiantiles: Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Carlos Omar Fajardo Salguero, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Osberto René Aguilar Granados, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Cantón Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Héctor Rodolfo Klee Bueso, de la de Odontología; Señor Walter Ramiro Mazariegos Obiols, de la de Humanidades; Señor Henry Estuardo España Morales, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar; y el Secretario, que autoriza, Doctor Mynor René Cordón y Cordón; se procedió de la manera siguiente:

AUDIENCIA solicitada por Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Al salir a localizar a los Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos que solicitaron la audiencia, no se encontraban en la sala de espera, por lo que no fue posible escucharlos.

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada, en la forma siguiente: 1o. - Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Informe Integrado de -

la Jornada Académica sobre Políticas, Gobierno y Sistema de Elecciones. 3o. Solicitud del Departamento de Auditoría Interna en relación a limitar el uso y aplicación del numeral 2o., inciso 5.3, del Punto QUINTO, del Acta No.18-78, del Consejo Superior Universitario. 4o. Caso de inconformidad manifestada por la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA. 5o. Informe de la Dirección General Financiera sobre la posibilidad de implementar en 1999 la cancelación de la mitad del Diferido a los profesores de la Universidad de San Carlos a finales del mes de mayo. 6o. Solicitud de Revisión presentada por los profesionales MARINO ELEAZAR REYES RIVADENEIRA, JULIO RENE OLIVA RECINOS y ANABELLA MARROQUIN ORTIZ. 7o. Reglamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, CUNOC. 8o. Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, entre el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y el Proyecto Rural, Sostenible de Zona de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, PRODERT. 9o. Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Valencia, España. 10o. Comisión de Desarrollo Académico solicita cambio de denominación a las normas específicas que regulan los Postgrados en las Unidades Académicas. 11o. Reglamento de Maestría en Docencia Universitaria, en el Centro Universitario de Occidente. 12o. Solicitud de autorización para evaluar personal docente durante el año 1999 con los instrumentos de Evaluación Docente elaborados por la Oficina Técnica de Evaluación y Promoción Docente, utilizados en el año 1998. 13o. Proyecto de Creación de la Dirección General de Docencia. 14o. Solicitud de profesores representantes de los diferentes claustros de las Facultades, Escuelas no Facultativas y Centros Regionales. 15o. Cargos que deben formularse a las auto-

ridades del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI. -
16o. Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita -
ampliación del Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta No.14-98,
del Consejo Superior Universitario. 17o. Caso del Licenciado
OSCAR GUILLERMO LOPEZ DE LEON. 18o. Señor Domingo Santizo To-
rres, en representación de las Comunidades YOLTENAN O QUENTE-
NON, solicita que la Universidad de San Carlos de Guatemala -
renuncie a los derechos de dichas tierras y que la sucesión -
de Derechos pasen al Instituto Nacional de Transformación --
Agraria. 19o. Informes.

SEGUNDO: Informe Integrado de la Jornada Académica sobre Políticas, Gobierno y Sistema de Elecciones.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota de fecha 15 de junio de 1999 (CGP.396-99), por medio de la cual el Director General de Planificación, en cumplimiento al numeral 2., del Punto CUARTO, del Acta No.18-99, presenta el Informe Integrado de la Jornada Académica sobre Políticas, Gobierno y Sistema de Elecciones; y al respecto ACUERDA: trasladar el conocimiento de este asunto para la próxima sesión extraordinaria.

TERCERO: Solicitud del Departamento de Auditoría Interna en relación a limitar el uso y aplicación del numeral 2o., inciso 5.3, del Punto QUINTO, del Acta No.18-78, del Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.A-221-99-E.029, de fecha 19 de abril de 1999, en la que el Auditor General solicita limitar el uso y aplicación del Numeral 2o., del Punto QUINTO, inciso 5.3, del Acta No.18-78, del Consejo Superior Universitario; y al respecto ACUERDA:

Modificar el Numeral 2o., del inciso 5.3, del Acta No.18-78, de su sesión celebrada el 10 de mayo de 1978, en la forma siguiente: "Siempre que por falta de registro u otra documentación interna no sea posible establecer con exactitud la antigüedad de un trabajador, a petición de éste, se tendrán como constancias, con plena validez, lo anotado en actas de Juntas Directivas o Acuerdos de Rectoría, y recibos de pago que el trabajador pudiera tener."

CUARTO: Caso de inconformidad manifestada por la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen DAJ No.004-99(03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la inconformidad manifestada por la Ingeniera FULVIA ETELVINA DE LEON ACUÑA, con lo resuelto por la Coordinadora General de Planificación, contenida en oficios CGP Of.162-99 y 163-99, por existir discriminación de género, al resolver sobre su solicitud de ayuda económica para realizar estudios de postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar el Dictamen DAJ No.004-99(03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, manifestar que no hay discriminación de género en las resoluciones notificadas mediante los Oficios CGP 162-99 y 163-99, en vista de que la Coordinadora General de Planificación procedió en observancia a lo dispuesto en las Normas para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

QUINTO: Informe de la Dirección General Financiera sobre la posibilidad de implementar en 1999 la cancelación de la mitad del Diferido a los profesores de la Universidad de San Carlos a finales del mes de mayo

El Consejo Superior Universitario en relación al Oficio 111, de fecha 04 de junio de 1999, que contiene el informe del Director General Financiero, referente a la solicitud de pago anticipado del 50% del Diferido a los profesores de la Universidad de San Carlos; ACUERDA: trasladar la discusión de este asunto para próxima sesión ordinaria.

SEXTO: Solicitud de Revisión presentada por los profesionales MARINO ELEAZAR REYES RIVADENEIRA, JULIO RENE OLIVA RECINOS y ANABELLA MARROQUIN ORTIZ

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.044-99(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de revisión al Punto SEGUNDO, inciso 2.2, subinciso 2.2.7, del Acta No.12-99, en el cual se aprueban las elecciones de cinco representantes estudiantiles ante el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Oriente y cinco electores estudiantiles que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Director del dicho Centro, planteada por los profesionales MARINO ELEAZAR REYES RIVADENEIRA, JULIO RENE OLIVA RECINOS y ANABELLA MARROQUIN ORTIZ; y al respecto ACUERDA: 1. Aprobar el Dictamen DAJ No.044-99(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, RECHAZAR la revisión del Punto SEGUNDO, inciso 2.2, subinciso 2.2.7, del Acta No.12-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de abril del año en curso, planteada por los profesionales MARINO ELEAZAR REYES RIVADENEIRA, JULIO RENE OLIVA RECINOS y ANABELLA MARROQUIN ORTIZ, en virtud de que

dicha resolución se encuentra firme. 2. En tal virtud, declarar electo DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE, CUNSORORI, al Licenciado CRUZ ALBERTO BOTTO ROSALES.

SEPTIMO: Reglamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, CUNOC

EL Consejo Superior Universitario entra a conocer el Reglamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, y la opinión de la Comisión de Desarrollo Académico (Ref.D.A.023-99) en relación al mismo; y al respecto ACUERDA: aprobar en la forma siguiente el -----

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad de San Carlos de Guatemala apoyar los estudios de postgrado en todas las unidades académicas que la conforman.

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar los estudios de postgrado en el interior del país, a través de la creación de departamentos de estudios de postgrado.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar todos los reglamentos y regular el funcionamiento tanto académico como financiero de todas sus unidades académicas.

ACUERDA:

Aprobar el presente REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, en base a los siguientes artículos:

CAPITULO I

CREACION Y NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 1o. Se crean los estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Occidente, con fundamento en los artículos 60 y 63 de los Estatutos de la Universidad y en las resoluciones del Consejo Superior Universitario, contenidas en el Punto Sexto, del Acta No.14-87 y en el Punto Noveno, del Acta No.38-88.

Artículo 2o. Con base en los artículos mencionados con anterioridad, especialmente el 63 de los Estatutos de la Universidad, los estudios de Postgrado que se organicen e implementen, en el CUNOC, deben quedar comprendidos dentro de las categorías siguientes:

1. Estudios que conduzcan a la obtención de los grados académicos superiores al de Licenciado: Maestría y Doctorado.
2. Estudios que conduzcan a la obtención de títulos o diplomas específicos, pero que no implican grado académico nuevo.
3. Estudios que se realicen con el propósito de actualización de conocimientos o estudios especiales, aunque éstos no conduzcan a la obtención de grado académico, título o diploma.

Artículo 3o. Dentro de los Estudios de Postgrado, el nivel de Maestría estará orientado a la especialización y perfeccionamiento de un área en particular del conocimiento y a desarrollar la capacidad de estudios independientes e investigación. El Doctorado no sólo profundizará y ampliará los conocimientos de áreas específicas y desarrollará las capacidades de estudios e investigación en general, sino que

además pondrá énfasis especial en la formación de investigadores de alto nivel de calificación.

Artículo 4o. Los estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente se implementarán gradualmente, de acuerdo a las necesidades que el desarrollo económico y social del país evidencie y de las de la región en particular, a las demandas de los profesionales universitarios y a las políticas que al respecto establezca tanto la Universidad a nivel general, como del Centro Universitario de Occidente, en particular.

Artículo 5o. Todos los estudios de Postgrado que se organice implementar, tendrán como base el grado de Licenciado en cualquiera de las carreras que imparte la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO II

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 6o. Son objetivos generales de los estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, los siguientes:

1. Proporcionar a los estudiantes de los programas de Postgrado del CUNOC, un mayor conocimiento de la realidad económico-social, que le permita mayor sensibilidad respecto al medio social y económico en que se desenvuelven, a fin de que estén en capacidad de ofrecer las soluciones que permitan superar la problemática que afronta el país.
2. Desarrollar en los estudiantes de los programas de Postgrado del CUNOC, el sentido crítico que les permitan analizar y orientar la aplicación de la tecnología transferida a nuestro país, un modelo de desarrollo con

las necesidades actuales y futuras.

3. Contribuir a elevar en los estudiantes de los programas de Postgrado del CUNOC, los conocimientos técnico-científicos en las especialidades que ofrezcan los estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Occidente.
4. Estimular en los profesionales universitarios el espíritu de investigación científica, como un medio de actualizar el conocimiento adquirido en su formación profesional anterior y mejorar la calidad de su práctica socioeducativa.
5. Fortalecer el desarrollo de la investigación científica.

CAPITULO III

PROGRAMA DE MAESTRIAS

Artículo 7o. El Centro Universitario de Occidente iniciará los estudios de Postgrado con la Maestría en Docencia Universitaria que funcionará a partir del año 1998, como un programa descentralizado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hasta el presente año funcionó como una extensión de la misma que fue creada de conformidad con el Punto Noveno del Acta No.2-90, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el día 30 de enero de 1990, por haberse suspendido la Carta de Entendimiento firmada entre la Facultad de Humanidades y el CUNOC, en 1990, de conformidad con el Punto Tercero, inciso 3.2, subinciso 3.2.1, del Acta No.28-97, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.

MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 8o. Definición. La Maestría en Docencia

Universitaria constituye un estudio sistemático e integrado de los factores que inciden en la docencia, en su interrelación directa, para derivar en el planteamiento de modelos de aprendizaje tendientes a superar la problemática didáctico-pedagógica dentro del hecho educativo.

Artículo 9o. Objetivos. Son objetivos de la Maestría en Docencia Universitaria:

1. Dotar al catedrático universitario de una formación pedagógica que incluye los conocimientos, las habilidades y las actitudes favorables a la docencia.
2. Contribuir a eliminar los riesgos de la improvisación en la cátedra universitaria.
3. Mejorar el rendimiento estudiantil a través del mejoramiento de la docencia.

Artículo 10o. Estructura Curricular. La Maestría en Docencia Universitaria en su estructura curricular, se registrará por la misma estructura que actualmente tiene y que corresponde al Programa de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Acta No.12-86, de fecha 21 de mayo de 1986.

Artículo 11o. Inscripción. Los estudiantes del Programa deben inscribirse en el Centro Universitario de Occidente, en el Departamento de Registro y Estadística, en las fechas que señale el calendario de inscripción, debiendo cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Llenar solicitud de ingreso.
2. Llenar formulario de información estadística permanente.
3. Mostrar original y entregar fotocopia de identificación personal.

4. Entregar cinco fotografías recientes, tamaño cédula con el nombre y la fecha anotadas en el reverso.
5. Entregar certificación en original de las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al grado o título universitario.
6. Entregar curriculum vitae en declaración jurada.
7. Entregar certificado de los estudios de Postgrado realizados previamente, en caso de que se desee equivalencia. Se necesita traducción jurada cuando los documentos estén en idioma que no sea el español.
8. Solvencia de Tesorería.
9. Recibo de pago de inscripción.

CAPITULO IV

METODOLOGIA DOCENCIA Y SISTEMA DE EVALUACION

Artículo 12o. El proceso de enseñanza-aprendizaje en el Programa de Postgrado, deberá realizarse tomando como base los principios de científicidad, sistematización, relación teoría-práctica, creatividad y participación del alumno, para lo cual se desarrollará bajo los principios básicos siguientes:

1. El estudiante se constituye en sujeto en el proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto debe ser un ente activo en este proceso, tanto en el aula como extra aula.
2. La teoría y la práctica constituyen una unidad indisoluble en la formación del conocimiento, por consiguiente, para la impartición de cursos se deben vincular ambas categorías.
3. Se implementarán variados procedimientos, técnicas y recursos de enseñanza, con énfasis en el empleo de aquellos que propicien en el alumno el desarrollo de la

capacidad de estudio independiente y de investigación.

4. Los estudios de investigación en el postgrado, deberán rendir como resultado inmediato, un aporte significativo al conocimiento. Por lo tanto, el estudiante deberá realizar trabajos de investigación originales y meritorios, cuya finalidad sea descubrir las relaciones y la esencia de los fenómenos de su especialidad, o contribuir a la aplicación práctica del conocimiento ya generado, con el fin último de encontrar soluciones a los problemas que impiden el desarrollo auténtico del país y de la región en particular.

Artículo 13o. La evaluación educativa, considerada en su sentido más amplio, debe comprender a todos los elementos que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje: alumno, maestro, materia de estudio, métodos, técnicas y recursos didácticos, en función de los objetivos propuestos, las políticas generales de estudios de postgrado, establecidas por el CUNOC y la USAC.

Artículo 14o. La evaluación del aprendizaje del alumno se basará en los principios de objetividad, continuidad, progresividad y amplitud entre otros, para lo cual se hará uso de diferentes formas, procedimientos, medios e instrumentos de evaluación, según la naturaleza de los aspectos a evaluar. Se regirá por el reglamento específico el cual será aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 15o. Con respecto a los seminarios, se requerirá que la participación del estudiante sea directa y activa en todas las actividades programadas, así como la presentación de los informes correspondientes. La forma de evaluación se considerará en el reglamento específico, el cual será

aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 16o. Para concluir la carrera, el estudiante deberá sustentar y aprobar la Tesis correspondiente y someterse al Examen General de Tesis. Situación que será normada por el reglamento específico.

Artículo 17o. La actividad docente de los profesores será evaluada de conformidad con las normas, procedimientos e instrumentos generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los de carácter complementario que establezca el Centro Universitario de Occidente, a propuesta de la Dirección de Postgrado, aprobados por el Consejo Directivo. Dicha evaluación, servirá de referencia para la selección, contratación, permanencia y promoción del personal docente, así como para la programación de actividades de orientación y actualización docente. Serán aplicables las disposiciones del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 18o. La administración de los estudios de Postgrado, comprende lo relativo a la administración de curriculum y la organización de dichos estudios, para lo cual se crea el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, con base en lo que estipula el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 19o. La administración del curriculum tendrá una duración establecida en cada uno de los programas de acuerdo con su naturaleza, así como el régimen correspondiente. Tanto la duración como el régimen podrán modificarse con base en la experiencia que se obtenga en la ejecución de los mismos.

Artículo 20o. El desarrollo de los cursos de las Maestrías a que se refiere el artículo anterior, se realizará atendiendo el orden lógico del sistema prerequisitario establecido en el pensum de cada Maestría.

Artículo 21o. Para cursar los estudios de Postgrado, se requiere:

1. Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado a la misma, en el grado académico de Licenciado.
2. Ser seleccionado de acuerdo al proceso respectivo, establecido en el Centro Universitario de Occidente, a través de las instancias correspondientes.
3. Efectuar los trámites de inscripción de conformidad con las normas generales de la Universidad de San Carlos y las específicas que establezca el Centro Universitario de Occidente.
4. Pagar las cuotas correspondientes, de acuerdo con el régimen financiero de los estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Occidente.
5. Otros requisitos que establezcan la Universidad de San Carlos de Guatemala y/o Centro Universitario de Occidente.

Artículo 22o. Los estudiantes de Maestría en general deberán cumplir con un mínimo de asistencia de 80% a las clases respectivas.

Artículo 23o. Al concluir los estudios de Maestría, la Universidad de San Carlos de Guatemala, por intermedio del Centro Universitario de Occidente, otorgará el grado de Maestro en la especialidad respectiva.

Artículo 24o. Para obtener el grado académico de Maestro en

la especialidad respectiva, se requiere además de lo establecido en el inciso b), del Artículo 111, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo siguiente:

1. Haber cerrado pensum.
2. Estar solvente de pago de cuota de estudios, de otras tasas universitarias que se establezcan y de cualesquiera otros compromisos financieros con el Centro Universitario de Occidente, así como el uso de servicios de biblioteca.
3. Aprobar el Examen General de Tesis.

CAPITULO VI

ORGANIZACION

Artículo 25o. El personal docente que tenga a su cargo la Dirección de la Administración Académica estará a cargo de un Consejo Académico de Estudios de Postgrado que se integra de la manera siguiente:

- a) La autoridad que preside el Organo de Dirección del CUNOC, que en este caso es el Director General.
- b) El Director de Estudios de Postgrado.
- c) Tres profesionales nombrados por la Dirección General del CUNOC, quienes deberán haber completado estudios de Maestría como mínimo.
- d) Dos estudiantes de Postgrado que cumplan con los requisitos de ser estudiantes inscritos y que asistan regularmente a clases, además que demuestren un alto rendimiento en la Maestría de la especialidad correspondiente.
- e) El Director General del CUNOC presidirá el Consejo Académico de los Estudios de Postgrado y el Director de Estudios de Postgrado, actuará como Secretario Ejecutivo

del mismo.

En defecto de lo anterior, se seleccionará personal con el grado de Licenciado que tenga suficiente experiencia de trabajo en el campo relacionado con los estudios de Postgrado y/o con la naturaleza del cargo a desempeñar.

Artículo 26o. El Director de Estudios de Postgrado, es el responsable de ejecutar las políticas y programas propuestos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado y aprobarlos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

Artículo 27o. El Director de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo del CUNOC, conforme al Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá poseer estudios de Maestría.

Artículo 28o. Son atribuciones del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente las siguientes:

1. Organizar, supervisar y evaluar los programas.
2. Elaborar los proyectos curriculares de los estudios de Postgrado y someterlos al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.
3. Elaborar las normas complementarias de este reglamento en lo que se refiere a la organización interna de los Postgrados.
4. Aprobar los temas de investigación con carácter de tesis, nombrar a los asesores de tesis y resolver todo lo relativo a las mismas.
5. Nombrar a los jurados para los exámenes de admisión y generales de los alumnos de acuerdo a las normas

complementarias de este Reglamento.

6. Evaluar sistemáticamente los planes y programas de los Postgrados y a los profesores de conformidad con las formas y normas establecidas.
7. Informar anualmente al Consejo Directivo del funcionamiento de los programas de Postgrado.
8. Resolver los casos no previstos en este Reglamento o en sus normas, que sean de su incumbencia.

Artículo 29o. Son atribuciones del Director de Estudios de Postgrado, las siguientes:

1. Dirigir el funcionamiento de los estudios de Postgrado.
2. Organizar y programar los cursos y otras modalidades de los pensa.
3. Proponer al Consejo Académico de Postgrados los asesores de tesis.
4. Coordinar la administración, registro y control académico de los alumnos de Postgrado.
5. Apoyar al Consejo Académico de Postgrado en la coordinación de sus actividades.
6. Elaborar el presupuesto anual de los programas de Postgrado.

CAPITULO VII

FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 30o. Para el financiamiento de los Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Occidente, se tiene prevista la utilización de las siguientes fuentes:

1. Cuota de participación estudiantil.
2. Aportes de instituciones y organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los principios y normas establecidas por la Universidad de San Carlos de

Guatemala.

Artículo 31o. Las cuotas que hagan efectivas los estudiantes de Postgrado, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del CUNOC, de acuerdo con el presupuesto que presente el Consejo Académico de dichos estudios, asegurando su autofinanciamiento. Deben ser establecidas por el Consejo Superior Universitario de acuerdo con el presupuesto que presente el Consejo Académico a través del Consejo Directivo del CUNOC.

Artículo 32o. Las cuotas que hagan efectivas los estudiantes de Postgrado, pasarán a un fondo privativo, a la Tesorería del Centro Universitario de Occidente, a efecto de facilitar el funcionamiento de los programas.

Artículo 33o. La contratación de personal docente para los programas de Postgrado, se harán fuera de carrera universitaria. El sueldo mensual por hora de contratación será equivalente al de Titular VI.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 34o. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente nombrará al personal docente de los Programas de Postgrado, a propuesta del Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

Artículo 35o. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

Artículo 36o. Los programas que se crearen en el Postgrado en el Centro Universitario de Occidente, a partir de la aprobación del presente Reglamento, se registrarán por su Reglamento específico.

Artículo 37o. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

OCTAVO: Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y el Proyecto Rural, Sostenible de Zona de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, PRODERT

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y el Proyecto Rural, Sostenible de Zona de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, PRODERT, así como la Opinión DAJ 005-99(92) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Ref.CGP.246-99, de la Coordinadora General de Planificación y el Dictamen AE 136.05.99 de la Asesoría Específica, en relación a dicho Convenio. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar el Convenio mencionado, autorizando al señor Rector para la suscripción del mismo, en la forma siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLOGICA EN LA REGION DEL TRIFINIO (PRODERT) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo denominada USAC, representada por su Rector Magnífico, Ingeniero Agrónomo EFRAN MEDINA GUERRA y el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible, de Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, en lo sucesivo denominado PRODERT, representado por el Ingeniero ERWIN ARDON PAREDES, en su calidad de Coordinador Nacional, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y

Financiera de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la USAC y PRODERT bajo intereses comunes, unifican esfuerzos que contribuyan a brindar servicios de mejor calidad a las comunidades que necesitan apoyo tecnológico y financiero para lograr un desarrollo sostenido e integral.
2. Que dentro de las estrategias de trabajo de la USAC y PRODERT se incluye la de coordinar actividades con proyectos e instituciones que permitan garantizar la calidad de los servicios al productor agropecuario del área de influencia de ambas instituciones, a través de la asesoría proporcionada por personal honesto, innovador, responsable y de excelente formación académica.
3. Que dentro de los objetivos de la USAC y PRODERT, se encuentra el de ofrecer al productor agropecuario alternativas tecnológicas para incrementar la producción, mejorar la productividad y rentabilidad de la agricultura y ganadería regional, ejerciendo al mismo tiempo el manejo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.

POR TANTO

AMBAS PARTES ACUERDAN

Celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En vista de que la ejecución del presente convenio se realizará en la Región del Trifinio, la USAC delega su representación en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, Centro Universitario de Nor-Oriente del país, a través de su director actual, M.V. Hugo Danilo Dávila Peláez.

SEGUNDA: El sujeto de atención técnica agrícola, forestal y

pecuaria, para efectos del presente convenio, serán los productores organizados por los Subproyectos PRODERT, quienes contarán con el apoyo de los estudiantes que realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) del CUNORI, a partir del 1 de febrero al 31 de julio de 1999.

TERCERA: Serán objetivos generales del convenio, los siguientes:

- a) Apoyar a través del convenio a los estudiantes de EPS de CUNORI en el proceso de formación académica y fortalecer técnicamente a las organizaciones de productores atendidas por PRODERT.
- b) Coadyuvar al proceso de formación integral de los estudiantes de EPS, al tener éstos la oportunidad de estar en contacto directo con la realidad agropecuaria de la región.
- c) Contribuir en la difusión y transferencia de tecnología al sector agropecuario, a través de la participación activa de los productores y los técnicos, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que afectan los sistemas de producción.

CUARTA: El período de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses, iniciándose el 1 de febrero y finalizando el 31 de julio de 1999.

QUINTA: Los compromisos de los participantes en el Convenio son los siguientes:

a) **Compromisos del CUNORI:**

- * Participar con seis estudiantes de la carrera de Agronomía y un estudiante de la carrera de Zootecnia para apoyar técnicamente a los productores ubicados en el área

de los Subproyectos PRODERT.

- * Velar por el cumplimiento del reglamento del EPS.
 - * Nombrar a los docentes responsables de supervisar periódicamente a los estudiantes de EPS.
 - * Facilitar el apoyo y asesoría técnica que requieran los estudiantes de EPS.
 - * Supervisar y evaluar el trabajo de los estudiantes de EPS, para verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de su plan de trabajo.
 - * Respetar los lineamientos, normas, procedimientos y filosofía del trabajo del PRODERT.
 - * Entregar al PRODERT una copia del informe final del trabajo desarrollado por el estudiante de EPS.
 - * Administrar con honestidad, los fondos aportados por el PRODERT, destinándolos exclusivamente para financiar el trabajo de los estudiantes de EPS.
 - * Presentar un informe periódico al Consejo Superior Universitario sobre el desarrollo de las actividades convenidas.
- b) Compromisos del estudiante de EPS de CUNORI:
- * Cumplir con lo establecido en el presente convenio, durante el período del EPS.
 - * Cumplir con los lineamientos, normas, procedimientos y filosofía de trabajo del PRODERT.
 - * Desarrollar las actividades en el horario, procedimientos de control y disciplina administrativa del PRODERT.
 - * Elaborar un plan de trabajo de EPS, acorde a la problemática diagnosticada en el área asignada y que responda a los lineamientos y plan operativo 1999 del PRODERT.

- * Desarrollar talleres comunales para analizar con la población, la problemática agropecuaria y buscar en forma conjunta, alternativas de solución.
- * Formular un perfil de proyecto agropecuario sobre un problema específico detectado en el área de trabajo.
- * Desempeñar con eficiencia y eficacia las actividades de su plan de trabajo.
- * Cumplir con el reglamento de EPS, la Ley Orgánica de la USAC y demás leyes y reglamentos del CUNORI.

c) **Compromisos del PRODERT:**

- * Aportar el apoyo financiero para utilizarlo como estipendio para los siete estudiantes de EPS, consistente en cuarenta y dos mil quetzales exactos (Q.42,000.00), los cuales se entregarán en dos desembolsos, el primero de veintiún mil (Q.21,000.00) durante el mes de febrero de 1999 y el segundo de veintiún mil (Q.21,000.00) durante el mes de mayo del mismo año.
- * Participar en el proceso de selección de los estudiantes que aspiran participar en el presente convenio.
- * Proporcionar a los siete estudiantes de EPS, el apoyo logístico mínimo necesario que el PRODERT tenga a su alcance para la ejecución del presente, sin poner en riesgo el cumplimiento de su plan de trabajo anual.
- * Realizar un cursillo de inducción para los siete estudiantes de EPS.
- * Designar el área de trabajo a cada estudiante de EPS y ratificar los compromisos adquiridos mediante el presente.
- * Participar en la presentación del informe final de los estudiantes de EPS.

SEXTA: En cuanto a la Dependencia Administrativa del estudiante de EPS.

- a) Cada estudiante dependerá administrativamente del Coordinador del Subproyecto donde sea asignado, quien será su jefe inmediato, ante él presentará propuestas, solicitudes e informes que le sean requeridos.
- b) El profesional que CUNORI designe como supervisor o asesor del estudiante de EPS debe mantener excelente comunicación con el Coordinador del Subproyecto de PRODERT para apoyar a los estudiantes en su información académica y a los productores en los procesos de producción.

SEPTIMA: Cualquier otro aspecto no incluido en el presente convenio, podrá ser discutido y acordado en primera instancia por el supervisor de EPS y el coordinador del Subproyecto. Cuando el caso lo amerite debe tratarse con el coordinador técnico de PRODERT y el coordinador de UCEPS, quedando como última instancia la de la coordinación nacional de PRODERT y la dirección de CUNORI, debiéndose hacer el correspondiente anexo o addendum al mismo.

De conformidad, firmamos dos versiones originales del mismo tenor e igualmente válidas y auténticas en la ciudad de Guatemala, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y nueve.

NOVENO: Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Valencia, España

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Opinión No.006-99(02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Ref.C.G.P. Of.264-99 de la Coordinación de Relaciones

Internacionales, de la Coordinadora General de Planificación, referente al proyecto de Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Valencia, España; y al respecto ACUERDA: aprobar el Convenio mencionado, autorizando al señor Rector para la suscripción del mismo, en la forma siguiente:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESPAÑA)

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Agrónomo EFRAIN MEDINA GUERRA, y el Rector de la Universidad de Valencia, Doctor PEDRO RUIZ, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones,

ACUERDAN:

Que el presente Convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria entre el Centro Universitario del Norte, CUNOR, (Cobán, Alta Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universitat de Valencia (España), específicamente en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo técnico-científico, humanístico y económico, esta Cooperación se define por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

SEGUNDA: Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

TERCERA: Favorecer, dentro de los reglamentos propios de

cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

CUARTA: Apoyar, dentro de sus posibilidades los intercambios de profesores, con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

QUINTA: Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de tasas en la institución que los recibe. En lo que se refiere a seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

SEXTA: Los programas de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio autorizados por sus representantes legales.

SEPTIMA: Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente convenio y obtener las subvenciones complementarias necesarias. En el caso de la Universidad de San Carlos, corresponde al Centro Universitario del Norte, hacer las provisiones necesarias para tal efecto.

OCTAVA: El Centro Universitario del Norte (CUNOR), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombra como interlocutores para el desarrollo de cualquier actividad que se desarrolle dentro de este Convenio a los Licenciados Carlos Sierra Romero y Víctor Raúl Castillo Montejo, y por parte de la Universitat de Valencia a la Doctora Isabel Royo Ruiz y Doctor José Ramón Bueso Abad.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro

años, prorrogables por cruce de notas y su rescisión podrá ser denunciada con tres meses de antelación.

DECIMA: Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos originales, en la ciudad de Valencia, España, el día de de mil novecientos noventa y nueve; y en la ciudad de Guatemala, el día de de mil novecientos noventa y nueve. (ff) Por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector. Por la Universitat de Valencia, Doctor Pedro Ruiz, Rector.

DECIMO: Comisión de Desarrollo Académico solicita cambio de denominación a las normas específicas que regulan los Post-gradados en las Unidades Académicas

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.D.A.025-99, de fecha 18 de mayo de 1999, en la cual la Comisión de Desarrollo Académico solicita que a partir de esa fecha, todas las normas específicas que regulan los Post-gradados en las Unidades Académicas se denominen "Normativo" y no "Reglamento", los cuales deben ser congruentes con el Reglamento General, ser sancionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y aprobados por los órganos de dirección, previo a su aplicación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: que no es procedente la solicitud de la Comisión de Desarrollo Académico, en vista de que el Reglamento de Estudios de Postgrado ya regula esta situación.

DECIMO PRIMERO: Reglamento de Maestría en Docencia Universitaria, en el Centro Universitario de Occidente

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el expediente relacionado con la aplicación del Reglamento de Maestría en Docencia Universitaria, del Centro Universitario de Occidente, así como la Ref.D.A.027-99, de la Comisión de Desarrollo Académico y la opinión del Coordinador del Departamento de Postgrado de la Facultad de Humanidades (Providencia de fecha 20 de marzo de 1999); y al respecto ACUERDA: retornarlo a la Comisión de Desarrollo Académico para que emita dictamen definitivo.

DECIMO SEGUNDO: Solicitud de autorización para evaluar personal docente durante el año 1999 con los instrumentos de Evaluación Docente elaborados por la Oficina Técnica de Evaluación y Promoción Docente, utilizados en el año 1998

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota de fecha 16 de abril de 1999, en la cual los Representantes de las Comisiones de Evaluación Docente solicitan autorización para evaluar al personal docente durante el año 1999 con los instrumentos de Evaluación Docente elaborados por la Oficina Técnica de Evaluación y Promoción Docente, OTEP, utilizados en el año 1998, y la Ref.OTEP256-99, de fecha 17 de mayo del año en curso, que contiene la opinión de OTEP sobre dicha solicitud. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar lo solicitado por las Comisiones de Evaluación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Ciencias de la Comunicación y Escuela de Trabajo Social, autorizando la aplicación de los instrumentos de evaluación docente utilizados en 1998 para todo el año 1999, en aquellas unidades que aún no tengan aprobados sus nuevos instrumentos de evaluación.

DECIMO TERCERO: Proyecto de Creación de la Dirección General de Docencia

El Consejo Superior Universitario conoce la versión final del proyecto de Creación de la Dirección General de Docencia, enviada por el Director General de Planificación, Ingeniero Agrónomo Aníbal Martínez; y al respecto ACUERDA: retirarlo de Agenda, debiendo tratarse en próxima sesión extraordinaria.

DECIMO CUARTO: Solicitud de profesores representantes de los diferentes claustros de las Facultades, Escuelas no Facultativas y Centros Regionales

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota de fecha 14 de mayo de 1999, en la cual los profesores representantes de los diferentes claustros de las Facultades, Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, solicitan revisión del Punto Cuarto, literal c), del Acta No.08-99, de la sesión celebrada por este Consejo, el 10 de marzo de 1999, en el sentido de aumentar a cuatro el número de miembros por sector ante la Comisión de Seguimiento de la Reforma Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: denegar la solicitud planteada.

DECIMO QUINTO: Cargos que deben formularse a las autoridades del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Referencia No.73-99, de fecha 20 de mayo del año en curso, en la cual la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, en cumplimiento a lo resuelto por este Consejo en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, subinciso 2.2.7, del Acta No.12-99, indica la forma en que debe formularse los

cargos a la autoridades del Centro Universitario de Sur-Oriente, previo a considerar la llamada de atención al mismo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: retornarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que la misma replantee la formulación de cargos, en vista de no existir claridad en relación con los elementos contenidos en la propuesta planteada al Consejo Superior Universitario por dicha Dirección. El proyecto de formulación de cargos debe presentarse a este Consejo en su próxima sesión ordinaria.

DECIMO SEXTO: Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita ampliación del Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta No.14-98 del Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.006-99(14) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Junta Administradora de Plan de Prestaciones para que se amplíe la resolución de este Consejo contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta No.14-98, en el sentido de indicar quién debe absorber la pérdida de Q.20,789.02 pagados al señor Julio Alonzo Díaz (QEPD) y de cuyo pago se desligó de responsabilidad tanto al señor Alonzo como a sus herederos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: ampliar el Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta No.14-98, de su sesión celebrada el 10 de junio de 1998, indicando que "la dependencia encargada de absorber los pagos efectuados en exceso al señor JULIO ALONZO DIAZ (QEPD), es el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECIMO SEPTIMO: Caso del Licenciado OSCAR GUILLERMO LOPEZ DE LEON

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.007-99(12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al caso del Licenciado OSCAR GUILLERMO LOPEZ DE LEON, quien solicita autorización para laborar como docente los días sábados en el Profesorado de Ciencias Económico-Contables de EFPEM. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA; aprobar el Dictamen No.007-99(12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, rechazar la solicitud presentada por el Licenciado OSCAR GUILLERMO LOPEZ DE LEON, para laborar como docente los días sábados en el Profesorado de Ciencias Económico-Contables, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, en virtud de constituir exceso de horario y porque de conformidad con el acuerdo contenido en el Punto QUINTO, numeral 2.1, del Acta No.25-96 del Consejo Superior Universitario, los nombramientos del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala con exceso de horario posterior a la aprobación del Punto VIGESIMO SEXTO, del Acta No.45-92, del 28 de octubre de 1992, finalizaron el 31 de diciembre de 1996.

DECIMO OCTAVO: Señor Domingo Santizo Torres, en representación de las Comunidades YOLTENAN o QUENTENON, solicita que la Universidad de San Carlos renuncie a los derechos de dichas tierras y que la sucesión de Derechos pasen al Instituto Nacional de Transformación Agraria

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Opinión DAJ No.004-99(05), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al oficio de fecha 11 de diciembre de 1997, presentado por el señor Domingo Santizo Torres, quien en

representación de las Comunidades YOLTENAN o QUENTENON, ubicadas en el Municipio de Nextón, Departamento de Huehuetenango, solicitan que la Universidad de San Carlos renuncie a los derechos de dichas tierras y que la sucesión de derechos pasen al Instituto Nacional de Transformación Agraria, para que sea dicha institución la que les entregue y legalice esas propiedades. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar la Opinión DAJ No.004-99(05) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, manifestar que no es procedente acceder a las solicitudes presentadas por los representantes de la comunidades que habitan las fincas denominadas en su conjunto como Yolteman, en virtud de que en el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.3-90, de la sesión celebrada por este Consejo, el 7 de febrero de 1990, se resolvió que los derechos pro-indivisos de la Universidad sobre dichas fincas, serían objeto de permuta con el Instituto Nacional de Transformación Agraria.

DECIMO NOVENO: Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos solicita declarar día de asueto con goce de salario, el 17 de junio, Día del Padre

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.No.394-99, de fecha 2 de junio de 1999, por medio de la cual la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos solicita "DECLARAR EL 17 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DIA DEL PADRE, CON GOCE DE ASUETO Y SALARIO". Al respecto, el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: denegar la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, en el sentido de declarar el 17 de junio de cada año, como el Día del

Padre, con goce de asueto y salario.

VIGESIMO: INFORMES

20.1 Del señor Rector

El señor Rector informó a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, por escrito, que el día jueves 10 de junio del año en curso, participó en la inauguración de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, en Chiquimula, las cuales fueron construidas con fondos del Programa USAC/BCIE, a un costo de Q.4.276,042.14. Asimismo, en dicha oportunidad se tuvo una reunión con la Comisión para el Desarrollo Académico de los Centros Regionales, del Consejo Superior Universitario, presidida por el Licenciado Rodolfo Chang Shum y con los Directores de los diferentes Centros Regionales, en la que se analizaron los principales problemas que se presentan en dichos Centros, así como algunas opciones de solución. El señor Rector también informó que el día viernes 11 de junio de este año, se le dio posesión al Consejo de Extensión Universitaria, el cual ha sido concebido como un órgano dinámico y participativo en el que se integran las distintas unidades universitarias que se proyectan a la comunidad. Manifiesta el Ingeniero Efraín Medina, que la creación de dicho Consejo se fundamenta en los Estatutos de la Universidad, en sus políticas y en lo propuesto en el Congreso de Reforma Universitaria, parte académica.

20.2 Del Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala

El Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, se refiere

a diversas situaciones que se han tratado en el seno del Consejo Superior Universitario relacionadas con el Plan de Prestaciones, tal como el caso de la señora Flora Luz Ponsa viuda de Guzmán y principalmente sobre el dictamen jurídico al respecto, ya que han pasado varios meses y estos asuntos no se han resuelto. La Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Directora de Asuntos Jurídicos, informa que recientemente fue evacuada la audiencia que se le dio a la señora Ponsa de Guzmán y que el caso podría tratarse en próxima sesión.

20.3 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas

El Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, felicita a la señorita Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, por el comunicado publicado por dicha unidad académica en relación a la actividad petrolera en el Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido dentro de la reserva de la biósfera Maya, en el Departamento de Petén, indicando que la Universidad de San Carlos debe pronunciarse siempre respecto a los problemas de interés nacional.

20.4 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas

El Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, se refiere al informe de la Comisión de la Verdad-USAC, el cual debe ser discutido en el seno del Consejo Superior Universitario así como diversos problemas que se viven actualmente en el país y que afectan a la población, tal es el caso del cobro abusivo de GUATEL por la tarifa telefónica.

Propone que se haga un comunicado que abarque toda la problemática nacional y que señale la postura de la Universidad de San Carlos en relación con la misma.

20.5 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas

El P.C. Cantón Lee Villela, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, plantea varias interrogantes a los Representantes ante la Junta Monetaria, las cuales fueron respondidas por el Licenciado Ricardo Contreras Cruz, quien indicó que está preparando el informe del primer trimestre de su gestión como Representante Titular ante la Junta Monetaria en el cual se contemplan las interrogantes del P.C. Cantón Lee y las respuestas correspondientes.

20.6 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología

El Bachiller Héctor Rodolfo Klee Bueso, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, lee el documento titulado Cartelera de Despedida, como un homenaje al Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, quien culmina su período como Decano de la Facultad de Agronomía. El Ingeniero Lara Alecio agradeció este gesto de amistad y varios Miembros del Consejo Superior Universitario felicitaron al Bachiller Klee Bueso por su iniciativa.

VIGESIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

21.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas): Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Arquitecto Edgar López Pazos, Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, Licenciada Aida Angelina Aldana de Insausti, Arquitecto Carlos Enrique

Valladares Cerezo, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señor Osberto René Aguilar Granados, P.C. Cantón Lee Villela, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado Mynor Bracamonte, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

21.2 Luego llegaron: Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo (9:15), Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo (9:15), Licenciado Tristán Melendreras Soto (9:15), Licenciado Saulo De León Estrada (9:20), Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso (9:20), Licenciada Jannette Magaly Sandoval Madrid de Cardona (9:20), Doctor Luis Felipe Paz García-Salas (9:20), Señorita Yadira Rocío Pérez Flores (9:20), Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj (9:25), Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera (9:30), Licenciado Rodolfo Chang Shum (9:30), Señor Héctor Rodolfo Klee Bueso (9:30), Señor Walter Ramiro Mazariegos Obiols (9:30), Doctor Danilo Arroyave Rittscher (9:40), Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez (9:45), Ingeniero José Rolando Lara Alecio (9:50), Ingeniero Carlos René Berges Carío (9:50), Ingeniero Herbert René Miranda Barrios (10:00), Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta (10:15), Licenciado William García (10:30), Licenciado Ricardo Contreras Cruz (10:30), Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas (11:30), Señor Carlos Omar Fajardo Salguero (11:30), Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez (12:30), Señor Henry Estuardo España Morales (12:30).

21.3 Se excusó por no asistir el Arquitecto Eduardo Sosa Monterrosa.

Se dio por terminada la sesión, siendo las quince horas del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.